RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 083-2025-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 20 de mayo del 2025

VISTO:

El **Expediente N° 2869697-2013-DIREFOR**; el **Informe Técnico Legal N°019-2024-GRL/DIREFOR/SDCCyTE/LML-ELC**, de fecha 28 de abril del 2024, y el **Informe Técnico Legal N°036-2024-GRL/DIREFOR/SDCCyTE/LML-ELC,** de fecha 18 de junio del 2024, sobre el procedimiento de "Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre de 2015" solicitado por **PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C** con **RUC N°20548411085**, respecto del predio denominado "Hortalizas", ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, con un área total de 101.5020 Ha; el cual fue subdividido en 7 Unidades Catastrales, siendo las siguientes: i) **Unidad Catastral N°114885** con un **área de 95.3029 Ha**; y un perímetro de 4463.63 metros lineales, ii) **Unidad Catastral N° 114886** con un **área de 0.4293 Ha**; y un perímetro de 291.99 metros lineales; iii) **Unidad Catastral N°114887** con un **área de 1.2587 Ha**; y un perímetro de 2792.71 metros lineales; iv) **Unidad Catastral N°114888** con un **área de 0.0011 Ha**; y un perímetro de 45.30 metros lineales; v) **Unidad Catastral N°114889** con un **área de 0.4717 Ha**; y un perímetro de 736.93 metros lineales; vi) **Unidad Catastral N°114890** con un **área de 3.9842 Ha**; y un perímetro de 1427.94 metros lineales; vii) **Unidad Catastral N°114891** con un **área de 0.0541 Ha**; y un perímetro de 126.27 metros lineales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, que dispone en su artículo 191° que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, de acuerdo al artículo 91° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa al recibir una solicitud debe asegurarse de su competencia, aplicando los criterios de materia, territorio, tiempo, grado y cuantía. En tal sentido, preciso que la DIREFOR es responsable de las políticas de saneamiento y titulación de la propiedad agraria, establecidas en el inciso "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es decir, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas; teniendo competencia exclusivamente en saneamiento y titulación de la propiedad agraria, siendo su ámbito de competencia la Región Lima-Provincias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, establece que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Puno, San Martin, Tacna, Tumbes y Ucayali, son competentes para la función establecida en el inciso n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL del 09 de agosto del 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural- DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad

Rural – DIREFOR;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 045-2024-CR/GRL, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, el cual contiene en el código PA1730F59E, el Procedimiento de "Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria con anterioridad al 25 de noviembre de 2010";

Que, mediante Ley N° 31145, se aprueba la Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su reglamento aprobado Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, siendo que inicialmente señalaba como fecha de habilitación del predio al 25 de noviembre del 2010, y con la Ley N° 31848, se modifica y amplía su plazo conforme es de verse en el artículo 6 de la Ley N° 31145 cuyos dispositivos legales regulan el saneamiento físico legal y formalización de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, en concordancia con el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI;

Que, según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 014-2023-MIDAGRI, los poseedores de tierras eriazas de propiedad del estado, que los hayan habilitado e incorporado íntegramente a alguna actividad agropecuaria con anterioridad al 25 de noviembre del 2010, cuya posesión sea directa, continua, pacífica y pública pueden solicitar al Ente de Formalización Regional la regularización de su situación jurídica; Que, mediante articulo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 31848, determina que, en el caso de los poseedores en tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria, podrán regularizar su situación jurídica Que, mediante el procedimiento de adjudicación directa, previo pago del valor arancelario del terreno, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de agosto del 2023, el administrado Jorge Daniel Enrique Barreto, en su condición de apoderado de la Persona Jurídica **PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C**, con **RUC N°20548411085**, solicita el procedimiento de *"Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre de 2015"* en atención a la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y sus respectivas modificatorias; respecto del predio denominado "Hortalizas", ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, con un área total de 102.8075 Ha.

Que, mediante Solicitud antes precitada, los administrados adjuntan el **Certificado de Búsqueda Catastral** emitido por la SUNARP Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Huacho de fecha 09 de febrero del 2023, indica que del predio en consulta se ubica dentro del ámbito inscrito de la Partida N°08015746 y N°50004667.

Que, los administrados adjuntan el **CIRA N° 58-2024-DCE/MC**, de fecha 05 de febrero del 2024, **CIRA N° 61-2024-DCE/MC**, de fecha 06 de febrero del 2024, **CIRA N° 62-2024-DCE/MC**, de fecha 06 de febrero del 2024, **CIRA N° 81-2024-DCE/MC**, de fecha 16 de febrero del 2024, en donde indican que no existen vestigios arqueológicos en la superficie del ámbito del predio requerido.

Que, mediante Solicitud de fecha 02 de abril del 2024, el administrado adjunta plano perimétrico y de ubicación en datum WGS 84, memoria descriptiva del predio, data navita digital y procesada del levantamiento de campo, modificando el área inicialmente ingresada en su solicitud primigenia, siendo ahora un área total de 101.5020 Ha; asimismo adjunta la prueba principal indicada en el **Formato N° 02** (Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos).

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 083-2025-GRL/GRDE/DIREFOR

Que, con **Carta N° 517-2024-GRL/GRDE/DIREFOR/PJCS**, de fecha 15 de abril del 2024, la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, notifica a la colindante **Gregoria Garcia Picon de Sanchez** con fecha 16 de abril del 2024, sobre la Inspección de Campo al predio ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, a realizarse con fecha **viernes 23 de abril del 2024.**

Que, con **Carta N° 518-2024-GRL/GRDE/DIREFOR/PJCS**, de fecha 15 de abril del 2024, la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, notifica al administrado con fecha 16 de abril del 2024, sobre la Inspección de Campo al predio ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, a realizarse con fecha **viernes 23 de abril del 2024.**

Que, mediante la Solicitud de fecha 19 de abril del 2024, el administrado adjunta el **Certificado de Ubicación Fuera de la Zona Urbana y de Expansión Urbana N°058-2024-SGPTYC-GDYOT-MPH**, emitido por la Municipalidad Provincial de Huaura, mediante el cual se informan que el predio en consulta se encuentra **FUERA DE LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA**.

Que, mediante el **Acta de Inspección de Campo** de fecha 23 de abril del 2024, se determinó que en el predio se encontró delimitado con cercos de huaranguillo, postes de eucalipto y alambre puas de 3 hileras, infraestructura existente de garita de vigilancia, 02 comedores cercados con malla Rachell, en relación a cultivos permanentes o existentes, se encontró espárragos variedad UC-157, mandarina variedad Marcott, asimismo, se halló instalaciones de riego tecnificado y caminos internos; sobre la antigüedad de la habilitación se evidencia que existe actividad agrícola al 100%.

Que, con **Informe Técnico Legal N°019-2024-GRL/DIREFOR/SDCCyTE/LML-ELC**, de fecha 26 de abril del 2024, se concluye que, se realizó la inspección ocular el 23 de abril de 2024, de conformidad a lo señalado en el artículo 40° del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, en el predio ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, conforme consta en el Acta de Inspección de Campo, donde se determina que el predio se encuentra al 100% habilitado y destinado a la actividad agrícola, el predio se encuentra en posesión del administrado persona jurídica PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C., quien lo conduce en forma directa, continua, pacífica y pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50° del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI y sus modificatorias.

Que, mediante solicitud de fecha 16 de mayo del 2024, el administrado adjunta, la prueba principal indicada en el **Formato N°03** de Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones representativas de los productores agrarios de la zona, la prueba complementaria comprendida en contrato de suministro, contrato de locación de servicio para siembra de maíz morado, contrato de servicios de producción de zanahoria morada, constancia de posesión de juez de paz.

Que, mediante el **Informe Técnico Legal N°036-2024-GRL/DIREFOR/SDCCyTE/LML-ELC,** de fecha 18 de junio del 2024, se realiza la evaluación técnico y legal del expediente, concluyendo en lo siguiente: *"a)* ***Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada persona jurídica PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C, sobre el pedido de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuarias con Anterioridad al 31 de diciembre de 2015 a solicitud de parte, de un terreno de 101.5020 ha, ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima****, ello en base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31848. Ley que modifica, los párrafos 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Ley 31145. b) El 100% del predio se encuentra*

habilitado y destinado a la actividad agrícola. c) El predio se encuentra en posesión de la administrada, quien lo conduce en forma directa, continua, pacífica y pública, de acuerdo a lo señalado en el Art. 50° del Decreto Supremo N°014-2022- MIDAGRI y sus modificatorias. (...)"

Que, mediante **INFORME N°363-2024-GRL/GRDE/DRFPR/CEMS** de fecha 25 de junio del 2024, la Sub Dirección de Catastro y Cartografía – DIREFOR, quien adjunta el **INFORME N°115-2024-GRL/GRDE/DIREFOR/SDCC/PMCC**, y cumple en emitir el Certificado de Información Catastral y asignar la **Unidad Catastral N° 114885** referente al área **95.3029 Ha., Unidad Catastral N° 114886** referente al área **0.4293 Ha., Unidad Catastral N° 114887** referente al área **1.2587 Ha., Unidad Catastral N° 114888** referente al área **0.0011 Ha., Unidad Catastral N° 114889** referente al área **0.4717 Ha., Unidad Catastral N° 114890** referente al área **3.9842 Ha., Unidad Catastral N° 114891** referente al área **0.0541 Ha.,** haciendo un total de área **101.5020 Ha.**

Que, mediante **OFICIO N°872-2024-GRL/GRDE/DIREFOR,** de fecha 09 de julio del 2024, suscrito por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, mediante el cual se solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se disponga la inmatriculación de los predios con UC. 114887, UC 114888, UC, 114889, UC 114890 y UC 114891, de igual manera la independización del predio de UC 114885 y UC 114886 a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL – DIREFOR.

Que, con **Oficio N°338-2025-GRL/GRDE/DIREFOR**, de fecha 27 de febrero del 2025, suscrito por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, requiere al Juez de Paz de Vegueta, realice la publicación del cartel por un plazo de 07 días hábiles, del predio de un área de 101.5020 Ha, ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima; mismo que tuvo respuesta mediante el **Oficio N°001-2025-JDPMM-SJMC,** de fecha 07 de abril del 2025**,** mediante el cual informa que el acta de publicación se suscribió el 15 de marzo del 2025, siendo que el plazo se computó desde el día lunes 17 al 25 de marzo del 2025, fecha en la que se cumplieron los 7 días hábiles, no registrándose oposición al trámite.

Que, con **Oficio N°339-2025-GRL/GRDE/DIREFOR**, de fecha 27 de febrero del 2025, suscrito por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, se requiere al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vegueta realice la publicación del cartel por un plazo de 07 días hábiles, del predio de un área de 101.5020 Ha, ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima; mismo que tuvo respuesta mediante el **Oficio N°6-2025-SG-MDV,** de fecha 01 de abril del 2025, mediante el cual informa que se ha cumplido con el plazo de publicación de 7 días hábiles, en el cual no se ha presentado oposición, contabilizándose desde el 17 al 25 de marzo del 2025.

Que, con **Oficio N°340-2025-GRL/GRDE/DIREFOR**, de fecha 27 de febrero del 2025, suscrito por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, se requiere al Director de la Agencia Agraria de Huaura, realice la publicación del cartel por un plazo de 07 días hábiles, del predio de un área de 101.5020 Ha, ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima; mismo que tuvo respuesta mediante el **Oficio N°96-2025-GRL-GRDE-DRA-AAH,** de fecha 09 de abril del 2025, mediante el cual informa que en atención a lo solicitado se efectuó la publicación en un lugar visible en el plazo establecido no habiéndose registrado ningún reclamo u observación.

Que, con **MEMORANDO N°39-2025-GRL/GRDE/DIREFOR/PJCS**, de fecha 06 de marzo del 2025, suscrito por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, se requiere a la Técnico Administrativo III – DIREFOR SEDE HUACHO, realice la publicación del cartel por un plazo de 07 días hábiles, del predio de un **área de 101.5020 Ha**; ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima; mismo que tuvo respuesta mediante **INFORME**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 083-2025-GRL/GRDE/DIREFOR

N°002-2025-GRL/GRDE/DIREFOR/RYMR, de fecha 26 de marzo de 2025, mediante el cual informa que en atención a lo solicitado se efectuó la publicación en un lugar visible desde el 17 de marzo al 25 de marzo del 2025, no habiéndose registrado oposición al trámite.

Que, con **MEMORANDO N°40-2025-GRL/GRDE/DIREFOR/PJCS**, de fecha 06 de marzo del 2025, suscrito por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, se requiere a la Técnico Administrativo II – DIREFOR SEDE LIMA, realice la publicación del cartel por un plazo de 07 días hábiles, del predio de un **área de 101.5020 Ha**; ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima; mismo que tuvo respuesta mediante **INFORME N°002-2025-GRL/GRDE/DIREFOR/SIAD,** de fecha 28 de marzo de 2025, mediante el cual informa que en atención a lo solicitado se efectuó la publicación en un lugar visible desde el 17 de marzo al 25 de marzo del 2025, no habiéndose registrado oposición al trámite.

Que, mediante **Oficio N° 00395-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC** de fecha 07 de abril del 2025, se remite el informe técnico de tasación reglamentaria respecto al predio, siendo el valor reglamentario ***S/. 1,231,288.62 soles (Un millón doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y ocho con 62/100 SOLES),*** correspondiente al predio con un **área de 101.5020 Ha**., signado con **Unidad Catastral N° 114885, Unidad Catastral N° 114886, Unidad Catastral N° 114887, Unidad Catastral N° 114888, Unidad Catastral N° 114889, Unidad Catastral N° 114890, Unidad Catastral N° 114891**, ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima.

Que, mediante **Carta N° 670-2025-GRL/GRDE/DIREFOR/PJCS**, de fecha 11 de abril del 2025, se emite carta de Oferta de Venta Directa de Terreno Eriazo Habilitado, el cual se le notifica con fecha 16 de abril del 2025, al representante de la Persona Jurídica **PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C.**

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de abril del 2025, el administrado cumple con adjuntar 05 Boucher de pago por el monto de S/246,257.77, que sumados dan el monto de **S/. 1,231,288.85 soles (Un millón doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y ocho con 85/100 SOLES),** efectuado a la Cuenta N°00-000-287288 del Banco de la Nación a favor del Gobierno Regional de Lima, dentro del plazo establecido por ley.

Que, con **INFORME N°429-2025-GRL/GRDE/DIREFOR/PJCS**, de fecha 14 de abril del 2025, suscrito por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, se requiere al Gerente Regional de Gestión Administrativa Documentaria, informe si en la fecha del 15 al 28 de marzo del 2025, se presentó o no oposición al trámite recaído en el Expediente N°2869697-2013, debido a que en dicha fecha es en la que se computa los 10 días hábiles de la última publicación que se realizó por intermedio del Juzgado de Vegueta el 15 de marzo de 2025; mismo que tuvo respuesta mediante **MEMORANDO N°660-2025-GRL/GRGAD,** de fecha 30 de abril del 2025, mediante el cual traslada el INFORME N°022-2025-GRL/GRGAD, y pone de conocimiento que no se ha presentado recurso de oposición al presente trámite.

Que, teniendo en consideración la entrada en vigencia de la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de los Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales su modificatoria mediante la Ley N°31848, asimismo, teniendo en consideración el del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, su respectiva modificatoria mediante el Decreto Supremo Nº012-2023-MIDAGRI, y a lo establecido en el Código: PA1730F59E del TUPA de esta entidad del Gobierno Regional de Lima, es menester señalar que, el presente expediente cumple con todos los requisitos exigidos de Ley para su trámite; por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103° literales c) y g) del Reglamento de Organizaciones y funciones de la DIREFOR, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 083-2025-GRL/GRDE/DIREFOR

27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 059-2023-GOB, de fecha 24 de Enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de saneamiento físico legal y formalización de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, a favor de **PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C** con **RUC N°20548411085**; respecto del predio denominado "Hortalizas", ubicado en el Sector San José, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, con un área total de 101.5020 Ha; el cual fue subdividido en 7 Unidades Catastrales, siendo las siguientes: i) **Unidad Catastral N°114885** con un **área de 95.3029 Ha**; y un perímetro de 4463.63 metros lineales, inscrito en la **Partida Registral N° 50257350;** ii) **Unidad Catastral N° 114886** con un **área de 0.4293 Ha**; y un perímetro de 291.99 metros lineales, inscrito en la **Partida Registral N° 50257349**; iii) **Unidad Catastral N°114887** con un **área de 1.2587 Ha**; y un perímetro de 2792.71 metros lineales, inscrito en la **Partida Registral N° 50257351**; iv) **Unidad Catastral N°114888** con un **área de 0.0011 Ha**; y un perímetro de 45.30 metros lineales, inscrito en la **Partida Registral N° 50257352**; v) **Unidad Catastral N°114889** con un **área de 0.4717 Ha**; y un perímetro de 736.93 metros lineales, inscrito en la **Partida Registral N° 50257353;** vi) **Unidad Catastral N°114890** con un **área de 3.9842 Ha**; y un perímetro de 1427.94 metros lineales, inscrito en la **Partida Registral N° 50257354**; vii) **Unidad Catastral N°114891** con un **área de 0.0541 Ha**; y un perímetro de 126.27 metros lineales; inscrito en la **Partida Registral N° 50257355,** cuyo valor Reglamentario fue establecido en la suma de **S/. 1,231,288.62 soles (Un millón doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y ocho con 62/100 SOLES)**; el cual ha sido pagado íntegramente dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta, mediante depósito en el Banco de la Nación, en la Cuenta N° 0-000-287288, a nombre del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el Otorgamiento del Contrato de Adjudicación de Tierras Eriazas Habilitadas, a favor de **PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C** con **RUC N°20548411085**, del predio señalado en el artículo primero, debiendo contener las siguientes condiciones:

a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas.
b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente.
c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria.

Ante su incumplimiento, se declarará la caducidad del derecho de propiedad y se revertirá el dominio del predio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Lima.

ARTICULO TERCERO. - OFICIAR la presente resolución, así como el contrato señalado en el artículo segundo con su respectiva carga y el certificado de información correspondiente a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Huacho, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. PEDRO JESÚS CAHUAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR